

RE: Notificación de oficio

✕ ELIMINAR ← RESPONDER ← RESPONDER A TODOS → REENVIAR ...



Orozco Rivera Erika <eorozcor@infonavit.org.mx>

mar 09/01/2024 07:12 p.m.

Marcar como no leído

Mostrar los 11 destinatarios

Para: Cgmir;

Cc: Meraz Mendiaz Silvia <smeraz@infonavit.org.mx>; Cruz Bello Sebastian Alejandro <scruz@infonavit.org.mx>; Alberto Montoya Martin Del Campo; Andrea Ángel Jiménez; Gilberto Lepe Saenz; Isadora Fragoso Gayosso; Karla Ivette López Rivero; ...

Se acusa de recibido.

Saludos,



Erika Orozco Rivera

Gerente Sr. de Vinculación, Seguimiento y Proyectos
Contraloría General

Tel. 5322 6600, ext. 336165

Oficina 309

Barranca del Muerto núm. 280, Basamento, col. Guadalupe Inn, alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01020, Ciudad de México

Este correo electrónico, incluyendo en su caso, los archivos adjuntos al mismo, pueden contener información de carácter confidencial y/o privilegiada, y se envían a la atención única y exclusivamente de la persona y/o entidad a quien va dirigido. La copia, revisión, uso, difusión, reproducción, retransmisión, divulgación, revelación y/o distribución de dicha información confidencial y/o la toma de cualquier acción basada en la información aquí contenida sin la autorización por escrito de INFONAVIT está prohibida. Si usted no es el destinatario a quien se dirige el presente correo, favor de contactar al remitente respondiendo al presente correo y eliminar el correo original incluyendo sus archivos, así como cualquier copia del mismo.

Uso Interno o Restringido

De: Cgmir <cgmir@conamer.gob.mx>

Enviado el: martes, 9 de enero de 2024 07:10 p. m.

Para: Meraz Mendiaz Silvia <smeraz@infonavit.org.mx>

CC: Cruz Bello Sebastian Alejandro <scruz@infonavit.org.mx>; Orozco Rivera Erika <eorozcor@infonavit.org.mx>; Alberto Montoya Martin Del Campo <alberto.montoya@conamer.gob.mx>; Andrea Ángel Jiménez <andrea.angel@conamer.gob.mx>; Gilberto Lepe Saenz <gilberto.lepe@conamer.gob.mx>; Isadora Fragoso Gayosso <isadora.fragoso@conamer.gob.mx>; Karla Ivette López Rivero <karla.lopez@conamer.gob.mx>; Claudia Veronica Lopez Sotelo <claudia.lopez@conamer.gob.mx>; Elizabeth Martínez Saldaña <elizabeth.martinezs@conamer.gob.mx>

Asunto: Notificación de oficio

ATENCIÓN: Este correo electrónico se envió desde fuera de la organización. No haga clic en enlaces ni abra archivos adjuntos a menos que reconozca al remitente y sepa que el contenido es seguro.

C. SILVIA MERAZ MENDÍAZ

Contralora General

Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores

Presente

Se remite oficio digitalizado respecto al anteproyecto denominado **“RESOLUCIÓN por la que se modifican las Reglas para el Otorgamiento de Créditos a los Trabajadores Derechohabientes del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.”**

Ref. 22/0002/030124

En el presente correo electrónico y la documentación anexa se notifican en cumplimiento de lo establecido en los artículos Segundo y Tercero del "Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para el intercambio de información oficial a través del correo electrónico institucional como medida complementaria de las acciones para el combate de la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de abril de 2020 por la Secretaría de la Función Pública del gobierno federal de los Estados Unidos Mexicanos que establece las medidas que permitan la continuidad de las actividades de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal durante la contingencia derivada de la epidemia determinada por el Consejo de Salubridad General mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de marzo de 2020 causada por el virus SARS-Cov2; por lo que el presente correo electrónico institucional constituye un medio de notificación de información oficial entre los servidores públicos de la Administración Pública Federal, por lo anterior, **se solicita se sirva acusar de recibido el presente correo y confirmar que la entrega de la información fue exitosa**



Asunto: Respuesta a la solicitud de exención de presentación de Análisis de Impacto Regulatorio (AIR) respecto de la Propuesta Regulatoria denominada **"RESOLUCIÓN por la que se modifican las Reglas para el Otorgamiento de Créditos a los Trabajadores Derechohabientes del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores."**

Ref. 22/0002/030124.

Ciudad de México, a 8 de enero de 2024.

C. SILVIA MERAZ MENDÍAZ

Contralora General

Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores

P r e s e n t e

Me refiero a la Propuesta Regulatoria denominada **"RESOLUCIÓN por la que se modifican las Reglas para el Otorgamiento de Créditos a los Trabajadores Derechohabientes del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores"** así como a su respectivo formulario de solicitud de exención de presentación del AIR, ambos instrumentos remitidos por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y recibidos en la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria el 3 de enero de 2024, del portal informático de órgano administrativo desconcentrado¹.

Al respecto, de la lectura de la Propuesta Regulatoria y su solicitud de exención de presentación del AIR, se desprende que el objeto de la misma es reformar adicionar y derogar diversas disposiciones de las *REGLAS para el Otorgamiento de Créditos a los Trabajadores Derechohabientes del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores*², con la finalidad de establecer diversas definiciones para la comprensión de los términos plasmados en dichas Reglas. Asimismo, se plasman supuestos en los que el derechohabiente podrá incrementar su capacidad de compra y la obligación del Instituto para facilitar el aviso de descuento del trabajador derechohabiente.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 23, 25, fracción II, 26, 27, fracción XI y 71, cuarto párrafo, de la *Ley General de Mejora Regulatoria*³ (LGMR), **resulta procedente la exención de presentación del AIR solicitada;** toda vez que, con la emisión de la Propuesta Regulatoria no se crean nuevas obligaciones y/o sanciones para los particulares o se hacen más estrictas las obligaciones existentes, no se modifican o crean trámites que signifiquen mayores cargas administrativas o costos de cumplimiento para los particulares, no se reducen o restringen prestaciones o derechos para los particulares y no se establecen o modifican definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, que pudiera afectar derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares; lo anterior, toda vez que la Propuesta Regulatoria busca dar certeza jurídica a los particulares y no genera obligaciones adicionales a las ya establecidas en la normatividad vigente.

En virtud de lo anterior, INFONAVIT podrá continuar con las formalidades necesarias para la publicación de la Propuesta Regulatoria en el DOF, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76, primer párrafo, de la LGMR.

Cabe señalar, que esta Comisión se pronuncia sobre el formulario de solicitud de exención de presentación del AIR y la Propuesta Regulatoria, en los términos en que le fueron presentados, en cumplimiento del artículo 25 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, así como a los principios y objetivos establecidos en los artículos 7 y 8 de la LGMR, con base en el procedimiento establecido en el Título Tercero, Capítulo III,

¹ <http://cofemersimir.gob.mx/>

² Publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 12 de mayo de 2021.

³ Publicada en el DOF el 16 de mayo de 2019 y modificada el 20 de mayo de 2021

MPR/GLS

Calle Frontera, No. 16, Col. Roma Norte, C.P. 06700, Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Tel (55) 5629-9500 www.gob.mx/conamer





ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA



CONAMER
COMISIÓN NACIONAL
DE MEJORA REGULATORIA

Oficina del Comisionado Nacional
Oficio No. **CONAMER/24/0072**

denominado "*Del Análisis de Impacto Regulatorio*", sin prejuzgar sobre cuestiones de legalidad, competencia y demás aspectos distintos a los referidos en dichos preceptos jurídicos.

Lo anterior se comunica con fundamento en los preceptos jurídicos mencionados en el presente oficio, así como en los Transitorios Séptimo y Décimo de la LGMR y en el artículo 9, fracciones VIII y XII, del *Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria*⁴.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
El Comisionado Nacional

DR. ALBERTO MONTOYA MARTÍN DEL CAMPO

⁴ Publicado en el DOF el 28 de enero de 2004, con su última modificación publicada 9 de octubre de 2015.

RRR/GLS

Calle Frontera, No. 16, Col. Roma Norte, C.P. 06700, Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Tel: (55) 5629-9500 www.gob.mx/conamer



2024
AÑO DE

**Felipe Carrillo
PUERTO**

RENERGIDO DEL PROLETARIADO,
REVOLUCIONARIO Y DEFENSOR
DEL MAYOR